

**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.****Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto Nacional 1080 de



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.****Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Resolución 88 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 *“Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021, “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”* aprobó el Plan de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, delimitando el área afectada y la Zona de Influencia y asignando a los inmuebles definidos en el área afectada los niveles de intervención.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural: S

“(…) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...)*

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad"*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido"

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: "Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual"



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”

Que mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2022, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de **251 inmuebles** ubicados en los barrios La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, Santa Inés, La Capuchina, La Veracruz, Las Cruces, Santa Barbara, Belén, Voto Nacional, La Favorita, San Victorino y San Diego localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, entre los que se encuentran, los siguientes inmuebles, a los que el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, creó los expedientes que se mencionan a continuación, con la identificación del inmueble y de las unidades privadas que lo componen:

DIRECCION	EXPEDIENTE	BARRIO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
Carrera 10 24 65	202233011000100250E	La Alameda	AAA0029MBPP	050C00191753
			AAA0029MBRU	050C00191754
			AAA0029MBSK	050C00191755
			AAA0029MBTO	050C00191756
			AAA0029MBUZ	050C00191757
			AAA0029MBWF	050C00191758
			AAA0029MBXR	050C00191759
			AAA0029MBYX	050C00191760
			AAA0029MBZM	050C00191761
			AAA0029MCAW	050C00191762
			AAA0029MCBS	050C00191763
			AAA0029MCCN	050C00191764
			AAA0029MCDE	050C00191765
			AAA0029MCEP	050C00191766
			AAA0029MCFZ	050C00191767
			AAA0029MCHK	050C00191768
			AAA0029MCJZ	050C00191769
			AAA0029MCKC	050C00191770
			AAA0029MCLF	050C00191771
			AAA0029MCMR	050C00191772
			AAA0029MCNX	050C00191773
			AAA0029MCOM	050C00191774
			AAA0029MCPA	050C00191775
			AAA0029MCRJ	050C00191776
			AAA0029MCSY	050C00191777
			AAA0029MCTD	050C00191778
			AAA0029MCUH	050C00191779
			AAA0029MCWW	050C00191780
			AAA0029MCXS	050C00191781
			AAA0029MCYN	050C00191782
			AAA0029MCZE	050C00191783
			AAA0029MDAF	050C00191784
			AAA0029MDBR	050C00191785
			AAA0029MDCX	050C00191786
AAA0029MDDM	050C00191787			





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0029MDEA AAA0029MDFT AAA0029MDHY AAA0029MDJH	050C00191788 050C00191789 050C00191790 050C00191792
Calle 22 13A 43	202233011000100247E	La Alameda	AAA0029JAXR AAA0029JAYX AAA0029JAZM AAA0029JBAW AAA0029JBBS AAA0029JBCN AAA0029JBDE AAA0029JBEP	050C00292412 050C00299881 050C00262266 050C00299879 050C00293686 050C00270521 050C00291625 050C00294162
Calle 13 10 34 Edificio Arturo García	202233011000100277E	La Capuchina	AAA0031FRFT AAA0031FRHY AAA0031FRJH AAA0031FRKL AAA0031FRLW AAA0031FRMS AAA0031FRNN AAA0031FROE AAA0031FRPP AAA0031FRRU AAA0031FRSK AAA0031FRTO AAA0031FRUZ AAA0031FRWF AAA0031FRXR AAA0031FRYX AAA0031FRZM AAA0031FSAW AAA0031FSBS AAA0031FSCN AAA0031FSDE AAA0031FSEP AAA0031FSFZ AAA0031FSHK AAA0031FSJZ AAA0031FSKC AAA0031FSLF AAA0031FSMR AAA0031FSNX AAA0031FSOM AAA0031FSPA AAA0031FSRJ AAA0031FSSY AAA0031FSTD AAA0031FSUH AAA0031FSWW AAA0031FSXS AAA0031FSYN AAA0031FSZE	050C00615302 050C00142774 050C00119250 050C00015551 050C00255940 050C00120581 050C00119181 050C00332310 050C00337998 050C00098662 050C00120576 050C00852045 050C00852044 050C00719937 050C00255941 050C00458357 050C00457466 050C00129249 050C01019014 050C00018516 050C01448966 050C00347463 050C00120575 050C01023557 050C00120580 050C00132215 050C00255943 050C00120579 050C00003229 050C00793388 050C00120578 050C00659001 050C00119254 050C00285846 050C00057773 050C00146985 050C00119251 050C00119253 050C00120577
Calle 12 B 10 41	202233011000100244E	La Capuchina	AAA0031HTAF AAA0031HTBR AAA0031HTCX AAA0031HTDM	050C00552346 050C00052266 050C00052267 050C00052268





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0031HTEA	050C00052269
			AAA0031HTFT	050C00052270
			AAA0031HTHY	050C00780623
			AAA0031HTJH	050C00052264
			AAA0031HTKL	050C00052263
			AAA0031HTLW	050C00164724
			AAA0031HTMS	050C00722254
			AAA0031HTNN	050C01036154
			AAA0031HTOE	050C00642903
			AAA0031HTPP	050C01325746
			AAA0031HTRU	050C01325748
			AAA0031HTSK	050C01269519
			AAA0031HTTO	050C01325749
			AAA0031HTUZ	050C00588471
			AAA0031HTWF	050C01235370
			AAA0031HTXR	050C00306533
			AAA0031HTYX	050C00094486
			AAA0031HTZM	050C00214247
			AAA0031HUAW	050C00214248
			AAA0031HUBS	050C00214249
			AAA0031HUCN	050C00214250
			AAA0031HUDE	050C00168748
			AAA0031HUEP	050C00263291
			AAA0031HUFZ	050C00253424
			AAA0031HUHK	050C00329498
			AAA0031HUJZ	050C00009223
			AAA0031HUKC	050C01455161
			AAA0031HULF	050C01455175
			AAA0031HUMR	050C01566234
			AAA0031HUNX	050C01408695
			AAA0031HUOM	050C00010927
			AAA0031HUPA	050C00740870
			AAA0031HURJ	050C00307290
			AAA0031HUSY	050C00241907
			AAA0031HUTD	050C00365540
			AAA0031HUUH	050C00526285
			AAA0031HUWW	050C00170089
			AAA0031HUXS	050C00296271
			AAA0031HUYN	050C00325531
			AAA0031HUZE	050C00325529
			AAA0031HWAW	050C00325530
			AAA0031HWBS	050C00325528
			AAA0031HWCN	050C00325527
			AAA0031HWDE	050C00325526
			AAA0031HWEP	050C00325525
			AAA0031HWFZ	050C00506175
			AAA0031HWHK	050C00569476
			AAA0031HWJZ	050C00470907
			AAA0031HWKC	050C00282961
			AAA0031HWLF	050C00556554
			AAA0031HWMR	050C00558641
			AAA0031HWNX	050C00263226
			AAA0031HWOM	050C01391843
			AAA0031HWPA	050C00476545
			AAA0031HWRJ	050C00476825
			AAA0031HWSY	050C00476826
			AAA0031HWTD	050C00476827
			AAA0031HWUH	050C00476828
			AAA0031HWWW	050C00476829





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0031HWXS AAA0031HWYN AAA0031HWZE AAA0031HXAF AAA0031HXBR AAA0031HXCX AAA0031HXDM AAA0031HXEA AAA0031HXFT AAA0031HXHY AAA0031HXJH AAA0031HXKL AAA0031HXLW AAA0031HXMS AAA0031HXNN AAA0031HXOE AAA0031HXPP AAA0031HXRU	050C00476830 050C00476831 050C00806250 050C01292106 050C01284416 050C01195707 050C00064602 050C00064246 050C00064601 050C00064247 050C00351621 050C00351622 050C00351623 050C00351624 050C00306689 050C00489604 050C00489606 050C00548918
Calle 18 14 11	202233011000100474E	La Favorita	AAA0072SJTO AAA0072SJUZ AAA0072SJWF AAA0072SJXR AAA0072SJYX AAA0072SJZM AAA0072SKAW AAA0072SKBS AAA0072SKCN AAA0072SKDE AAA0072SKEP	050C01350796 050C01350797 050C01350798 050C01350799 050C01350800 050C01350801 050C01350802 050C01350803 050C01350804 050C01350805 050C01350806
Calle 20 7 17 Edificio UNAL	202233011000100255E	Las Nieves	AAA0029WRJH AAA0029WRZM AAA0029WSWW AAA0029WSFZ AAA0029WSXS AAA0029WSMR AAA0029WTZM AAA0029WSCN AAA0029WSRJ AAA0029WTTO AAA0029WUDEC AAA0029WSKC AAA0029WUCN AAA0029WUEP AAA0029WRSK AAA0029WROE AAA0029WTAF AAA0029WRWF AAA0029WTCX AAA0029WSOM AAA0029WUFZ AAA0029WSNX AAA0029WSUH AAA0029WSHK AAA0029WTJH AAA0029WTLW AAA0029WSLF	050C00715879 050C00715878 050C00715877 050C00715876 050C00715875 050C00715880 050C00715881 050C00715882 050C00715883 050C00715884 050C00715885 050C00715886 050C00715887 050C00715888 050C00715889 050C00715890 050C00715891 050C00715892 050C00715893 050C00715894 050C00715895 050C00715896 050C00715897 050C00715898 050C00715899 050C00715900 050C00715901





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0029WSSY AAA0029WRPP AAA0029WSZE AAA0029WTUZ AAA0029WTYX AAA0029WSBS AAA0029WRRU AAA0029WUHK AAA0029WSYN AAA0029WSTD AAA0029WRYP AAA0029WTBR AAA0029WSAW AAA0029WTDM AAA0029WTOE AAA0029WTNN AAA0029WRTO AAA0029WTXR AAA0029WTRU AAA0029WSJZ AAA0029WUKC AAA0029WSEP AAA0029WUAW AAA0029WTWF AAA0029WTKL AAA0029WSPA AAA0029WRUZ AAA0029WTEA AAA0029WULF AAA0029WUBS AAA0029WTMS AAA0029WUJZ AAA0029WTPP AAA0029WTSK AAA0029WTHY AAA0029WRXR AAA0029WSDE AAA0029WTFT AAA0029WRKL AAA0029WRNN AAA0029WRMS AAA0029WRLW	050C00715902 050C00715903 050C00715904 050C00715905 050C00715906 050C00715907 050C00715908 050C00715909 050C00715910 050C00715911 050C00715912 050C00715913 050C00715914 050C00715915 050C00715943 050C00715916 050C00715917 050C00715918 050C00715919 050C00715920 050C00715921 050C00715922 050C00715923 050C00715924 050C00715925 050C00715926 050C00715927 050C00715928 050C00715929 050C00715930 050C00715931 050C00715932 050C00715933 050C00715934 050C00715935 050C00715936 050C00715937 050C00715938 050C00715939 050C00715940 050C00715941 050C00715942
Calle 15 15 05	202233011000100481E	San Victorino	AAA0072WJSK AAA0072WJTO AAA0072WJWF AAA0072WJXR AAA0072WJYX AAA0072WJZM AAA0072WKAW AAA0072WKBS AAA0072WKCEN AAA0072WKDE AAA0072WKEP	050C01456477 050C01456478 050C01456479 050C01456480 050C01456481 050C01456482 050C01456483 050C01456484 050C01456485 050C01456486 050C01456487 050C01456488
Carrera 15A 14 09	202233011000100482E	San Victorino	AAA0072WLTO	050C00000000
Carrera 16 14 10	202233011000100483E	San Victorino	AAA0072WLWF AAA0072WLXR	050C00269296 050C00269297





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0072WLYX AAA0072WLZM AAA0072WMAW AAA0072WMBS AAA0072WMCN AAA0072WMDE AAA0072WMEP AAA0031KXCN	050C00269298 050C00269373 050C00269301 050C00269299 050C00269302 050C00269300 050C00269303 050C00954270
Carrera 9 16 21	202333011000100139E	La Veracruz		
Calle 18 6 56	202233011000100285E	La Veracruz	AAA0031TTLW AAA0031TTMS AAA0031TTNN AAA0031TTOE AAA0031TTPP AAA0031TTRU AAA0031TTSK AAA0031TTTO AAA0031TTUZ AAA0031TTWF AAA0031TTXR AAA0031TTYX AAA0031TTZM AAA0031TUAW AAA0031TUBS AAA0031TUCN AAA0031TUDE AAA0031TUEP AAA0031TUFZ AAA0031TUHK AAA0031TUJZ AAA0031TUKC AAA0031TULF AAA0031TUMR AAA0031TUNX AAA0031TUOM AAA0031TUPA AAA0031TURJ AAA0031TUSY AAA0031TUTD AAA0031TUUH AAA0031TUWW AAA0031TUXS AAA0031TUYN AAA0031TUZE AAA0031TAWW AAA0031TWBS AAA0031TWCN AAA0031TWDE AAA0031TWEP AAA0031TWFZ AAA0031TWHK AAA0031TWJZ AAA0031TWKC AAA0031TWLF AAA0031TWMR AAA0031TWNX AAA0031TWOM AAA0031TWPA	050C00338773 050C00338774 050C00338775 050C00341552 050C00338776 050C00338777 050C00338778 050C00338779 050C00338780 050C00338781 050C00338782 050C00338783 050C00338784 050C00338785 050C00338786 050C00338787 050C00338788 050C00338789 050C00338790 050C00338791 050C00338792 050C00338793 050C00338794 050C00338795 050C00338796 050C00338797 050C00338798 050C00338799 050C00338800 050C00338801 050C00338802 050C00338803 050C00338804 050C00338805 050C00338806 050C00338807 050C00338808 050C00338809 050C00338810 050C00338811 050C00338812 050C00338813 050C00338814 050C00338815 050C00338816 050C00338817 050C00338818 050C00338819 050C00338820



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0031TWRJ AAA0031TWSY AAA0031TWTD AAA0031TWHU AAA0031TWWW AAA0031TXXS AAA0031TXXN AAA0031TXXE AAA0031TXXF AAA0031TXXB AAA0031TXXC	050C00338821 050C00338822 050C00338823 050C00338824 050C00338825 050C00338826 050C00338827 050C00338828 050C00338829 050C00338830 050C00338769
Calle 19 5 51 Edificio Valdés	202233011000100286E	La Veracruz	AAA0031TZBR AAA0031TZCX AAA0031TZDM AAA0031TZEZ AAA0031TZFT AAA0031TZHY AAA0031TZJH AAA0031TZKL AAA0031TZLW AAA0031TZMS AAA0031TZNN AAA0031TZOE AAA0031TZPP AAA0031TZRU AAA0031TZSK AAA0031TZTO AAA0031TZUZ AAA0031TZWF AAA0031TZXR AAA0031TZYX AAA0031TZZM AAA0031UAAF AAA0031UABR AAA0031UACX AAA0031UADM AAA0031UAEA AAA0031UAFT AAA0031UAHY AAA0031UAJH AAA0031UAKL AAA0031UALW AAA0031UAMS AAA0031UANN AAA0031UAOE AAA0031UAPP AAA0031UARU AAA0031UASK AAA0031UATO AAA0031UAUZ AAA0031UAWF AAA0031UAXR AAA0031UAYX AAA0031UAZM AAA0031UBAW AAA0031UBBS AAA0031UBCN AAA0031UBDE	050C00338769 050C00303230 050C00303231 050C00303232 050C00303233 050C00303234 050C00303235 050C00303237 050C00303238 050C00303239 050C00303240 050C00303241 050C00303242 050C00303243 050C00303244 050C00303245 050C00303246 050C00303247 050C00303248 050C00303249 050C00303250 050C00303251 050C00303252 050C00303253 050C00303254 050C00303255 050C00303256 050C00303257 050C00303258 050C00303259 050C00303260 050C00303261 050C00303262 050C00303263 050C00303264 050C00303265 050C00303266 050C00303267 050C00303268 050C00303269 050C00303270 050C00303271 050C00303272 050C00303273 050C00303274 050C00303275 050C00303276





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0031UBEP AAA0031UBFZ AAA0031UBHK AAA0031UBJZ AAA0031UBKC AAA0031UBLF AAA0031UBMR AAA0031UBNX AAA0031UBOM AAA0031UBPA AAA0031UBRJ AAA0031UBSY AAA0031UBTD AAA0031UBUH AAA0031UBWW AAA0031UBXS AAA0031UBYN AAA0031UBZE AAA0031UCAF AAA0031UCBR AAA0031UCCX AAA0031UCDM AAA0031UCEA AAA0031UCFT AAA0031UCHY AAA0031UCJH AAA0031UCKL	050C00303277 050C00303278 050C00303279 050C00303280 050C00303281 050C00303282 050C00303283 050C00303284 050C00303285 050C00303286 050C00303287 050C00303288 050C00303289 050C00303290 050C00303291 050C00303292 050C00303293 050C00303294 050C00303295 050C00303296 050C00303297 050C00303298 050C00303299 050C00303300 050C00303301 050C00303302 050C00303303 050C00303304 050C00303305 050C00303306 050C00303236
Carrera 7 17 64	202233011000100288E	La Veracruz	AAA0031UFCN AAA0031UFDE AAA0031UFEP AAA0031UFFZ AAA0031UFHK AAA0031UFJZ AAA0031UFKC AAA0031UFLF AAA0031UFMR AAA0031UFNX AAA0031UFOM AAA0031UFPA AAA0031UFRJ AAA0031UFSY AAA0031UFTD AAA0031UFUH AAA0031UFWW AAA0031UFXS AAA0031UFYN AAA0031UFZE AAA0031UHAW AAA0031UHBS AAA0031UHCN AAA0031UHDE AAA0031UHEP AAA0031UHFZ	050C00489405 050C00489406 050C00489407 050C00489408 050C00489409 050C00489410 050C00489411 050C00489412 050C00489413 050C00489414 050C00489415 050C00489416 050C00489417 050C00489418 050C00489419 050C00489420 050C00489421 050C00489422 050C00489423 050C00489424 050C00489425 050C00489426 050C00489427 050C00489428 050C00489429





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			AAA0031UHHK	050C00489430
			AAA0031UHJZ	050C00489431
			AAA0031UHKC	050C00489432
			AAA0031UHLE	050C00489433
			AAA0031UHMR	050C00489434
			AAA0031UHNX	050C00489435
			AAA0031UHOM	050C00489436
			AAA0031UHPA	050C00489437
			AAA0031UHRJ	050C00489438
			AAA0031UHSY	050C00489439
			AAA0031UHTE	050C00489440
			AAA0031UHUH	050C00489441
			AAA0031UHWV	050C00489442
			AAA0031UHXS	050C00489443
			AAA0031UHYN	050C00489444
			AAA0031UHZE	050C00489445
			AAA0031UJAW	050C00489446
			AAA0031UJBS	050C00489447
			AAA0031UJCN	050C00489448
			AAA0031UJDE	050C00489449
			AAA0031UJEP	050C00489450
			AAA0031UJFZ	050C00489451
			AAA0031UJHK	050C00489452
			AAA0031UJJZ	050C00489453
			AAA0031UJKC	050C00489454
			AAA0031UJLF	050C00489455
			AAA0031UJMR	050C00489456
			AAA0031UJNX	050C00489457
			AAA0031UJOM	050C00489458
			AAA0031UJPA	050C00489459
			AAA0031UJRJ	050C00489460
Calle 17 7 76 Edificio Colseguros	202333011000100138E	La Veracruz	AAA0031SXEP	050C01166037

Que mediante el radicado 20227100198802 del 04 de noviembre de 2022, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** aportó a la solicitud los anexos: **1. Predios objeto de solicitud; 2. Fichas de Valoración Individual; 3. Listado de propietarios y 4. Documentos de Representación Legal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, que acreditan a Patrick Morales Thomas como Director de la entidad.

Que mediante los radicados 20223300130101 del 11 de noviembre de 2022, y 20223300149111 del 16 de diciembre de 2022 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió requerimiento de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** relacionada con la correcta identificación de los inmuebles objeto de solicitud de declaratoria.

Que en el marco de la solicitud de declaratoria de los inmuebles ubicados la Zona de Influencia que definió el **PEMP del Centro Histórico de Bogotá**, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** aportó la información solicitada a través del radicado 20227100225922 del 22 de diciembre de 2022.



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20233300015291 del 27 de enero de 2023 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió **requerimiento de información** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** relacionada con la identificación de las condiciones de los inmuebles, información complementaria que permita la identificación tipológica y de distribución espacial de los inmuebles faltantes.

Que mediante el radicado 20233300031331 del 02 de marzo de 2023 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó a la Alcaldía Local de Santa Fe a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá.

Que mediante el radicado 20233300031421 del 02 de marzo de 2023 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Cultura** a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá.

Que mediante los radicados 20233300039781, 20233300039801, 20233300039811, 20233300039821 y 20233300039831 del 09 de marzo de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** solicitó a las **Curadorías No. 1, 2, 3, 4, y 5 de Bogotá**, información relacionada con trámites, conceptos y licencias de construcción adelantadas sobre los inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá objeto del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20237100045232 del 22 de marzo de 2023 la **Curadora Urbana No. 3** arquitecta Juana Sanz Montaña informo a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** no haber adelantado trámites relacionados con los inmuebles objeto de declaratoria.

Que mediante el radicado 20237100053332 del 03 de abril de 2023 el **Curador Urbano No. 4** arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro dio respuesta a la solicitud de información, indicando que desde el 19 de octubre de 2021, fecha en la que tomó posesión del cargo no se han adelantado trámites relacionados con los inmuebles objeto de declaratoria.

Que mediante el radicado 20237100077322 del 18 de mayo de 2023 el **Curador Urbano No. 2** arquitecto Germán Moreno Galindo informo a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** no contar con radicación alguna para los predios objeto de solicitud a partir del 20 de octubre de 2021, en la que fue designado como Curador.



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20237100082352 del 29 de mayo de 2023 la **Curadora Urbana No. 5** arquitecta Adriana López Moncayo emitió respuesta a la solicitud de información realizada por la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, indicando haber expedido concepto de norma para el predio ubicado en la **Calle 6B 3 33**, y no contar con trámites relacionados con los demás inmuebles objeto de declaratoria.

Que a partir de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó el aviso a propietarios y vecinos colindantes, tal y como se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO	AVISO A PROPIETARIO	AVISO A VECINOS
202233011000100247E	Calle 22 13A 43 (Edificio)	La Alameda	20233300047921, 20233300047941, 20233300047961, 20233300047991, 20233300048011, 20233300048031, 20233300048081, 20233300048091	20233300069351 20233300069361 20233300069381 20233300069391 20233300069401 20233300069411 20233300069531 20233300069541 20233300069561 20233300069571
202233011000100250E	Carrera 10 24 65	La Alameda	20233300048251 20233300189001, 20233300189011, 20233300189031, 20233300189041, 20233300189081, 20233300189111, 20233300189141, 20233300189261, 20233300189271, 20233300189281 20233300194791, 20233300194811, 20233300194831, 20233300194841, 20233300194871, 20233300194881, 20233300195061, 20233300195091, 20233300195131, 20233300195151, 20233300195301, 20233300195321, 20233300195361, 20233300195411, 20233300195421, 20233300195431, 20233300195441, 20233300195451, 20233300195461, 20233300195471, 20233300195481, 20233300195491, 20233300195501, 20233300195511, 20233300195521, 20233300195531, 20233300195541, 20233300195551	20233300048391 20233300048941 20233300048951 20233300048971 20233300048981
202233011000100255E	Calle 20 7 17 (Edificio UNAL)	Las Nieves	20233300064491 20233300197431, 20233300197471, 20233300197481, 20233300197491, 20233300197521, 20233300197561, 20233300197571, 20233300197581, 20233300197591, 20233300197611, 20233300197641, 20233300197651, 20233300197661, 20233300197681, 20233300197701, 20233300197731, 20233300197741, 20233300197761, 20233300197771, 20233300197781, 20233300197791, 20233300197801, 20233300197811, 20233300197871	20233300073161 20233300073171 20233300073181 20233300073201 20233300073211 20233300073231 20233300073251 20233300073271 20233300073301 20233300073311 20233300073321 20233300073331 20233300073341 20233300073351 20233300073361 20233300073371



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			20233300198161, 20233300198171, 20233300198201, 20233300198211, 20233300198221, 20233300198241, 20233300198251, 20233300198261, 20233300198311, 20233300198351, 20233300198371, 20233300198381, 20233300198401, 20233300198411, 20233300198421, 20233300198431, 20233300198441, 20233300198451, 20233300198461, 20233300198481, 20233300198491, 20233300198501, 20233300198511, 20233300198531, 20233300198541, 20233300198551, 20233300198571, 20233300198581, 20233300198631, 20233300198691, 20233300198741, 20233300198961, 20233300199111, 20233300199121, 20233300199131, 20233300199141, 20233300199151, 20233300199161, 20233300199181, 20233300199191, 20233300199201, 20233300199211, 20233300199221	
--	--	--	---	--





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

202333011000100244E	Edificio Banco de la Costa-Calle 12 B 10 41	La Capuchina	<p>20233300192451, 20233300192481, 20233300192541, 20233300192531, 20233300192521, 20233300192511, 20233300192501, 20233300192491, 20233300192471, 20233300192821, 20233300192831, 20233300193401, 20233300193481, 20233300193491, 20233300193531, 20233300193441, 20233300193471, 20233300193421, 20233300193501, 20233300193521, 20233300193511, 20233300193461, 20233300193431, 20233300193451, 20233300193411, 20233300193921, 20233300193821, 20233300193811, 20233300193781, 0233300193771, 20233300193761, 20233300193971, 20233300193981, 0233300194181, 20233300194171, 20233300194161, 20233300194111, 20233300194091, 20233300193991, 20233300194041, 20233300194061, 20233300194131, 20233300194031, 20233300194151, 20233300194001, 20233300194021, 20233300194401, 20233300194391, 20233300194371, 20233300194381, 20233300194361, 20233300194351, 20233300194341, 20233300194331, 20233300194311, 20233300194321, 20233300194191, 20233300194161, 20233300194081, 20233300194051, 20233300194481, 20233300194471, 20233300194451, 20233300194461, 20233300194441, 20233300194431, 20233300194421, 20233300194411, 20233300194541, 20233300194531, 20233300194521, 20233300194511, 20233300194491, 20233300194501</p>	20233300200891, 20233300200901, 20233300200881, 20233300200871
202233011000100277E	Calle 13 10 34-Edificio Arturo García	La Capuchina	<p>20233300191831, 20233300191811, 20233300191821, 20233300191801, 20233300191791, 20233300191951, 20233300191931, 20233300191941, 20233300191921, 20233300192081, 20233300192071, 20233300192061, 20233300192041, 20233300192031, 20233300192021, 20233300192001, 20233300191991, 20233300191981, 20233300191971, 20233300192131, 20233300192121, 20233300192151, 20233300192181, 20233300192211,</p>	<p>20233300090301 20233300090371 20233300090361 20233300090381 20233300090391 20233300090401 20233300090411 20233300090421 20233300090431 20233300090441 20233300090551 20233300090571 20233300090591 20233300090601 20233300090611 20233300090661 20233300090701 20233300090721 20233300090731 20233300090751 20233300090781 20233300090791 20233300090801 20233300090821</p>





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

			<p>2023330019219, 20233300192201, 20233300192421, 20233300192411, 20233300192401, 20233300192381, 20233300192291, 20233300192301, 20233300192281, 20233300192261, 20233300192311, 20233300192251, 20233300192241, 20233300192331</p>	<p>20233300090831 20233300090861 20233300090881 20233300090901 20233300090911 20233300090921 20233300090941 20233300090951 20233300090961 20233300091021 20233300091051 20233300091081 20233300091091 20233300091111 20233300091121 20233300091131 20233300091151 20233300091161 20233300091171 20233300091181 2023330009119 20233300091201 20233300091221 20233300091241 20233300091271 20233300091311 20233300092761 20233300092771 20233300092781 20233300092791 20233300092801 20233300092811 20233300092821 20233300092831 20233300092841 20233300092851 20233300092861 20233300093121 20233300093131 20233300093151 20233300093181 20233300093191 20233300093221 20233300093701 20233300093731 20233300093761 20233300093881 20233300094071 20233300094101 20233300094121 20233300094151 20233300094171 20233300094211 20233300094241 20233300094451 20233300094461 20233300094471 20233300094711 20233300094741 20233300094751 20233300094761 20233300094781 20233300094801 20233300094851 20233300094881 20233300094901 20233300094911 20233300094921 20233300095421 20233300095431 20233300095441 20233300095461 20233300095471 20233300095481 20233300095491 20233300095511 20233300095521 20233300095531 20233300095541 20233300095551 20233300095561 20233300095571 20233300095581 20233300095591 20233300095601 20233300095611 20233300095621 20233300095631 20233300095641 20233300095651 20233300095661 20233300095681 20233300095691 20233300095701 20233300095711 20233300095721 20233300095971 20233300095981 20233300096001 20233300096031 20233300096041 20233300096061 20233300096071 20233300096081 20233300096101 20233300096121 20233300096131 20233300096151</p>
202333011000100138E	Edificio Colseguros- Calle 17 7 76	La Veracruz	20233300211541	20233300211551, 20233300211561



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

202233011000100285E	Edificio Caribe-Calle 18 6 56	La Veracruz	20233300160021, 20233300160041 20233300160071, 20233300160091 20233300160111, 20233300160131 20233300160151, 20233300160171 20233300160181, 20233300160211 20233300160291, 20233300160321 20233300160331, 20233300160361 20233300160381, 20233300160401 20233300160421, 20233300160431 20233300160441, 20233300160471 20233300160481, 20233300160511 20233300160531, 20233300160551 20233300160571, 20233300160611 20233300160631, 20233300160641 20233300160651, 20233300160661 20233300160721, 20233300160731 20233300160741, 20233300160751 20233300160761, 20233300160781 20233300160791, 20233300160801 20233300160821, 20233300160841 20233300160851, 20233300160861 20233300160871, 20233300160881 20233300160891, 20233300160911 20233300160921, 20233300160941 20233300160961, 20233300160971 20233300160981, 20233300160991 20233300161001, 20233300161011 20233300161021, 20233300161031 20233300161041, 20233300161051 20233300161091, 20233300161121 20233300161131, 20233300161141 20233300161151	20233300161161 20233300161171
---------------------	-------------------------------------	----------------	--	----------------------------------





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

202233011000100286E	Edificio Valdés- Calle 19 5 51	La Veracruz	20233300198061, 20233300198071, 20233300198081, 20233300198051, 20233300198041, 20233300198031, 20233300198011, 20233300198021, 20233300197991, 20233300197971, 20233300197981, 20233300197951, 20233300197961, 20233300197941, 20233300198871, 20233300198861, 20233300198851, 20233300198841, 20233300198831, 20233300198821, 20233300198811, 20233300198791, 20233300198781, 20233300198771, 20233300198761, 20233300198731, 20233300198751, 20233300198721, 20233300198711, 20233300198701, 20233300198681, 20233300198671, 20233300198651, 20233300198661, 20233300198641, 20233300198611, 20233300198621, 20233300198601, 20233300198591, 20233300199371, 20233300199361, 20233300199331, 20233300199351, 20233300199321, 20233300199301, 20233300199311, 20233300199291, 20233300199571, 20233300199561, 20233300199551, 20233300199541, 20233300199531, 20233300199511, 20233300199521, 20233300199481, 20233300199501, 20233300199491, 20233300199471, 20233300199451, 20233300199461, 20233300199431, 20233300199441, 20233300199421, 20233300199401, 20233300199411, 20233300199381, 20233300199391, 20233300199281, 20233300919280	20233300201101, 20233300201091, 20233300201081, 20233300201051, 20233300201061, 20233300201041, 20233300201011, 20233300201211, 20233300201201, 20233300201191, 20233300201181, 20233300201151, 20233300201171, 20233300201161, 20233300201031, 20233300201001, 20233300200991, 20233300200971, 20233300200981, 20233300185321
202233011000100288E	Carrera 7 17 64	La Veracruz	20233300200001, 20233300199961, 20233300199971, 20233300199951, 20233300200101, 20233300200071, 20233300200041	20233300200741, 20233300200721, 20233300200691 20233300200711, 20233300200661 20233300200671
202233011000100474E	Calle 18 14 11	La Favorita	20233300195261, 20233300195271, 20233300195251, 20233300195661, 20233300195651, 20233300195641, 20233300195621, 20233300195631, 20233300195681, 20233300195671.	20233300195691, 20233300195701, 20233300195711, 20233300195721, 20233300196451, 20233300196471, 20233300196461, 20233300196441
202233011000100481E	Calle 15 15 05	San Victorino	20233300194901, 20233300194891, 20233300194611, 20233300194961, 20233300194951, 20233300194941, 20233300194921, 20233300194931, 20233300195001, 20233300194991, 20233300194981, 20233300194971	20233300079161, 20233300079261, 20233300079311, 20233300079341
202233011000100482E	Carrera 15A 14 09	San Victorino	20233300149871	20233300149981, 20233300149971
202233011000100483E	Carrera 16 14 10	San Victorino	20233300184281, 20233300183831, 20233300184701, 20233300184681, 20233300184691, 20233300184641, 20233300184651, 20233300184661, 20233300184671	20233300184601, 20233300184611
202333011000100139E	Carrera 9 16 21	La Veracruz	20233300122071	20233300106881, 20233300106901, 20233300106921, 20233300106931, 20233300106951, 20233300106981, 20233300107011 20233300107031,





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

				20233300107041,20233300107061, 20233300107081,20233300107101, 20233300107121,20233300107141, 20233300107161,20233300107171, 20233300107191,20233300107211, 20233300107221,20233300107241, 20233300107261,20233300107301, 20233300107321,20233300107341, 20233300107361,20233300107381, 20233300107401,20233300107421, 20233300107441,20233300107461, 20233300107481,20233300107511, 20233300107531,20233300107541, 20233300107561,20233300107581, 20233300107601,20233300107621, 20233300107641,20233300107661, 20233300107691, 20233300107711, 20233300107731, 20233300107751, 20233300107771, 20233300107791, 20233300107811, 20233300107831, 20233300107851, 20233300107871, 20233300107891, 20233300107911, 20233300107931, 20233300107951, 20233300116381, 20233300122321
--	--	--	--	---

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 821 del 31 de octubre de 2023** “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desisten varias solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital*” en la cual se incluyó en la **LICBIC** los inmuebles localizados en la **CL 13 10 34** Edificio Arturo García, **CL 18 6 56** – Edificio Caribe, **CL 19 5 51** – Edificio Valdés, **CL 12 B 10 41** – Banco de la Costa y la **KR 15A 14 09**.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 905 del 04 de diciembre de 2024** “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble*” que incluyó entre otros, los inmuebles objeto de la presente declaratoria.

Que en cada uno de los expedientes reposan las siguientes intervenciones o información:

- **Carrera 10 24 65:**

Que mediante el radicado 20233300126153 del 24 de marzo de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100250E la **certificación catastral del inmueble**.

Que mediante los radicados 20233300169843 del 28 de abril de 2023; 20233300451503, 20233300451613, 20233300451763, 20233300451783, 20233300451823, 20233300451943, 20233300452003, 20233300452093, 20233300452133 del 25 de octubre de 2023, 20233300468873, 20233300468893, 20233300468933, 20233300468953, 20233300468973,



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

20233300468983, 202333004689013, 20233300469023, 20233300469043, 20233300469083, 20233300469093, 20233300469123, 20233300469143, 20233300469153, 20233300469163, 20233300469213, 20233300469243, 20233300469253, 20233300469273, 20233300469293, 20233300469303, 20233300469333, 20233300469413, 20233300469423, 20233300469443, y 20233300469463 del 02 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100250E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

- **Calle 22 13A 43**

Que mediante los radicados 20233300126013, 20233300126023, 20233300126043, 20233300126053, 20233300126063, 20233300126073, 20233300126083, 20233300126093, del 24 de marzo de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100250E las **certificaciones catastrales** de las unidades prediales que conforman el inmueble.

Que mediante el radicado 202300296263 del 18 de diciembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100247E, **Acta de Visita** de inspección al inmueble realizada el 24 de julio de 2023, cuyo informe técnico reposa en el radicado 20233300307423 del 28 de julio de 2023.

Que mediante el radicado 20233300436743 del 14 de octubre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100247E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

- **Calle 13 10 34 Edificio Arturo García:**

Que mediante el radicado 20237100102492 del 27 de junio de 2023, **Álvaro Granados Suarez, actuando en su condición de Representante Legal del Edificio Arturo García**, acuso recibo de la invitación a hacerse parte en el trámite de declaratoria del edificio como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 13 10 34 y **solicitó información sobre los efectos de la declaratoria**.

Que mediante el radicado 20233300267493 del 04 de julio de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incluyó al expediente 202333011000100277E la **ficha de valoración individual del inmueble**.

**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20233300293773 del 21 de julio de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incluyó al expediente 202233011000100277E el **informe técnico** en bienes de interés cultural llevado a cabo por la Secretaría, tras **acta de visita técnica** del 10 de julio de 2023 radicada bajo el número 20233300294303 del 21 de julio de 2023.

Que mediante el radicado 20233300196801 del 07 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por intermedio de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** remitió al Representante Legal del Edificio Arturo García el acta de visita y el informe técnico del inmueble localizado en la Calle 13 10 34.

Que mediante los radicados 20233300196811, 20233300196821 del 07 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por intermedio de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** remitió al **Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes** y a la **Alcaldía Local de Santa Fe** el acta de visita y el informe técnico del inmueble localizado en la Calle 13 10 34.

Que mediante los radicados 20233300503603 y 20233300504213 del 23 y 24 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100277E, informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**, junto con los certificados catastrales de los inmuebles que conforman la edificación de la CL 13 10 34.

Que mediante el radicado 20247100009912 del 18 de enero de 2024 el **Ministerio de las Culturas Las Artes y Los Saberes - Dirección de Patrimonio y Memoria**, dio acuse de recibo de la comunicación relacionada con la gestión adelantada por la Secretaría, informando su interés de conocer el desarrollo del proceso.

Que mediante el radicado 20247100042902 del 08 de marzo la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por intermedio de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** dio respuesta a la solicitud de información realizada por parte del Representante Legal del Edificio Arturo García, Álvaro Granados Suarez, realizada mediante el radicado 20245110014122 del 16 de febrero de 2024.

Que mediante el radicado 20247100084362 del 16 de mayo **Álvaro Granados Suarez, Representante Legal del Edificio Arturo García, solicitó tenerlo en cuenta como parte dentro de la actuación administrativa que se adelanta.**

- **Calle 12 B 10 41:**

**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Que dentro de la actuación administrativa de declaratoria como Bien de Interés Cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, el cual, reposa en el expediente 202333011000100244E, se presentaron las siguientes solicitudes de hacerse parte en el trámite:

- Mediante el radicado 20237100191662 del 10 de noviembre de 2023, **Uber Ancizar Orozco Ramírez**, actuando en calidad de propietario de las oficinas 201, 202 y 203 del Edificio ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100191672 del 10 de noviembre de 2023, **Jeison Arcesio Orozco Ramírez**, actuando en calidad de propietario de las oficinas 206, 207 y 208 del Edificio ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100191682 del 10 de noviembre de 2023, **Jamith de Jesús Orozco Ramírez**, actuando en calidad de propietario de las oficinas 204 y 205 del Edificio ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante los radicados 20237100192842 y 20237100192872 del 14 de noviembre de 2023, **Luis Onofre Pulido Cadena**, actuando en calidad de propietario de la oficina 506 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100193652 del 14 de noviembre de 2023, **Bertha Inés Orozco**, actuando en calidad de propietaria de la bodega 804 del Edificio ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100194312 del 15 de noviembre de 2023, **Oscar Darío Gómez Gómez** actuando en calidad de propietario de las oficinas 301,302 y 305 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100194332 del 15 de noviembre de 2023, **Rubén Albeiro Gómez Gómez** actuando en calidad de propietario de la oficina 408 del inmueble ubicado





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.

- Mediante el radicado 20237100194422 del 15 de noviembre de 2023, la **Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC**, remitió a la Secretaría escrito de oposición al trámite remitido por **Rafael Humberto Ortiz Wilches** actuando en calidad apoderado de Carolina Tatiana Pedraza, propietaria de la Oficina 1401 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41. solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100194492 del 15 de noviembre de 2023, el señor **Jimmy Albla Fernández** actuando en calidad de propietario de las oficinas 905 y 906 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su interés en hacerse parte en la actuación administrativa de declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural.
- Mediante el radicado 20237100195582 del 16 de noviembre de 2023, **Luis Eduardo Gómez Gómez** actuando en calidad de propietario de las oficinas 603 y 604 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100196132 del 17 de noviembre de 2023, **Judith Neira Caballero**, actuando en calidad de propietaria de la oficina 605 del Edificio ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100196262 del 17 de noviembre de 2023, **Fredy Alberto Gómez Gómez** actuando en calidad de propietario de las oficinas 805 y 806 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100196372 del 17 de noviembre de 2023, **José Pío Patiño Duran** actuando en calidad de propietario de la oficina 401 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100196382 del 17 de noviembre de 2023, **Martha Cecilia Forest Pérez** actuando en calidad de propietaria de las oficinas 402 y 503 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.

**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

- Mediante el radicado 20237100199382 del 23 de noviembre de 2023, **Martha Margarita Muñoz** actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pensionados de Textiles la Esmeralda, propietaria de la oficina 608 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100201712 del 27 de noviembre de 2023, **Liliana Aristizábal Toro** actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pensionados de Textiles la Esmeralda, propietaria de la oficina 307 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.
- Mediante el radicado 20237100204662 del 30 de noviembre de 2023, **Yesid Vicente Cruz Castaño** actuando en calidad de propietario de la oficina 802 del inmueble ubicado en la Calle 12 B 10 41, manifestó su oposición a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del distrito, solicitando hacerse parte en la actuación administrativa.

Que mediante los radicados 20233300207691, 20233300207731, 20233300208331, 20233300208891 y 20233300208931 del 16 de noviembre; 20233300209921, 20233300210601 del 17 de noviembre; 20233300217441 del 23 de noviembre de 2023; 20233300223091 del 4 de diciembre de 2023; y 20233300225871 del 7 de diciembre de 2023; la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** las mencionadas comunicaciones para ser tenidas en cuenta en el trámite administrativo que se adelanta.

Que mediante los radicados 20233300501543 y 20233300503093 del 23 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100244E, informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**, junto con los certificados catastrales de los inmuebles que conforman la edificación de la Calle 12 B 10 41.

Que mediante el radicado 202300560363 del 18 de diciembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100244E, **Acta de Visita** de inspección al inmueble realizada el 1 de diciembre de 2023, con el informe técnico reposa en el radicado 20233300583493 del 29 de diciembre de 2023.

- **Calle 18 14 11:**

Que mediante los radicados 20233300496313 y 20233300496333 del 21 de noviembre de



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100474E, informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, junto con los **certificados catastrales** de los inmuebles que conforman la edificación ubicada en la Calle 18 14 11.

- **Calle 20 7 17 Edificio UNAL:**

Que mediante el radicado 20233300169923 del 28 de abril de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100255E, informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT** del inmueble ubicado en la CL20 7 17.

Que mediante el radicado 20237100081312 del 26 de mayo de 2023, **José Ismael Peña Reyes, Vicerrector de Sede de la Universidad Nacional de Colombia**, solicitó ser tenido como parte en el proceso de declaratoria como bien de interés cultural del edificio “Las Nieves” ubicado entre la Calle 20 7 17 y la Carrera 7 19 59 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante los radicados 20233300496073, 20233300496183, 20233300496213, 20233300496223, 20233300496243, 20233300496253, 20233300496263, 20233300496273, 20233300496283, 20233300496293, 20233300496303, 20233300496323, 20233300496343, 20233300496353, 20233300496363, 20233300496373, 20233300496383, 20233300496393, 20233300496403, 20233300496423, 20233300496433, del 21 de noviembre de 2023 y 20233300497053, 20233300497133, 20233300497163, 20233300497203, 20233300497223, 20233300497253, 20233300497283, 20233300497323, 20233300497343, 20233300497373, 20233300497393, 20233300497403, 20233300497413, 20233300497433, 20233300497453, 20233300497463, 20233300497503, 20233300497513, 20233300497523, 20233300497533, 20233300497553, 20233300497573, 20233300497583, 20233300497593, 20233300498313, 20233300498323, 20233300498343, 20233300498363, 20233300498403, 20233300498443, 20233300498463, 20233300498473, 20233300498483, 20233300498493, 20233300498513, 20233300498543, 20233300498563, 20233300498573, 20233300498603, 20233300498613, 20233300498633, 20233300498653, 20233300498673, 20233300498703, 20233300498723, 20233300498733 del 22 de noviembre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100255E, los **certificados catastrales** de las unidades que comprenden el inmueble CL 20 7 17 o Edificio UNAL.

- **Calle 15 15 05:**

Que mediante los radicados 20233300191373 del 12 de mayo de 2023, 20233300436933, 20233300436943 del 16 de octubre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación**



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

y **Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100481E, el **certificado catastral** de las unidades que comprenden el inmueble ubicado en la Calle 15 15 05.

- **Carrera 15 A 14 09:**

Que mediante el radicado 20233300324723 del 08 de agosto de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100482E la **certificación catastral** del inmueble.

Que mediante el radicado 20233300376083 del 12 de septiembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100482E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

- **Carrera 16 14 10:**

Que mediante los radicados 20233300324713 del 08 de agosto de 2023, 20233300438983, 20233300438993, 20233300439003, 20233300439013, 20233300439023, 20233300439033, 20233300439043, 20233300439053 y 20233300439063 del 17 de octubre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100483E las **certificaciones catastrales** de las unidades privadas que comprenden el inmueble.

Que mediante el radicado 20233300436883 del 15 de octubre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100485E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

- **Carrera 9 16 21:**

Que mediante el radicado 20237100129442 del 01 de agosto de 2023, la **Cámara de Comercio de Bogotá** manifestó su interés en hacerse parte dentro del proceso de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 9 16 21

Que mediante el radicado 20233300319303 del 03 de agosto de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100139E la certificación catastral del inmueble y bajo los radicados 20233300319313 y 20233300319323 del 14 de agosto de 2023, la **ficha de valoración individual del inmueble**.



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

- **Calle 18 6 56:**

Que mediante el radicado 20237100166902 del 04 de octubre de 2023, **Rafael Humberto Ortiz Wilches**, actuando en calidad de apoderado judicial de Carolina Tatiana Pedraza Ortiz, propietaria de la oficina 1401 de la Calle 18 6 56, manifiesto estar de acuerdo con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20237100172892 del 12 de octubre de 2023, **Katherine Martínez Roa**, propietaria de las oficinas 501, 503, 505 y 506 del Edificio Caribe, manifiesto su oposición con el trámite de declaratoria del inmueble que se adelanta ante la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**.

Que mediante los radicados 20233300508213, 20233300508233, 20233300508243, 20233300509033, 20233300509053, 20233300509513, 20233300509523, 20233300509533, 20233300509543, 20233300509553, 20233300509563, 20233300509583, 20233300509583, 20233300509593, 20233300509603, 20233300509623, 20233300509633, 20233300509673, 20233300509693, 20233300509703, 20233300509713, 20233300509733, 20233300509753, 20233300509763, 20233300509783, 20233300509793, 20233300509843, 20233300509863, 20233300509883, 20233300509903, 20233300509923, 20233300509943, 20233300509963, 20233300509993, 20233300510013, 20233300510043, 20233300510143, 20233300510173, 20233300510183, 20233300510203, 20233300510213, 20233300510243, 20233300510253, 20233300510263, 20233300510323, 20233300510343, 20233300510393, 20233300510423, 20233300510453, 20233300510483, 20233300510503, 20233300510523, 20233300510553, 20233300510583, 20233300510603, 20233300510613, 20233300510633, 20233300510653, 20233300510663, 20233300510673, 20233300510683, 20233300510723, 20233300510763, 20233300510783 y 20233300510793 del 27 de noviembre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100285E, los **certificados catastrales** de las unidades que comprenden el inmueble CL 18 6 56.

- **Calle 19 5 51 – Edificio Valdés:**

Que mediante el radicado 20233300503473 del 23 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por conducto de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100286E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

Que mediante el radicado 20233300503583 del 23 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y**

**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Patrimonio Cultural incorporó al expediente 202233011000100286E las **certificaciones catastrales** de los inmuebles que componen el Edificio Valdés ubicado en la CL 19 5 51.

- **Carrera 7 17 64:**

Que mediante el radicado 20233300500983 del 23 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por conducto de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100288E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

Que mediante el radicado 20233300501283 del 23 de noviembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202233011000100288E las **certificaciones catastrales** de los inmuebles que componen el inmueble ubicado en la KR 7 17 64.

- **Calle 17 7 76 – Edificio Colseguros:**

Que mediante el radicado 20233300231293 del 08 de junio de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por conducto de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100138E informe consolidado del inmueble del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT**.

Que mediante el radicado 20233300324693 del 08 de agosto de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100138E la **certificación catastral** del inmueble ubicado en la CL 17 7 76 – Edificio Colseguros.

Que mediante el radicado 20237100205442 del 01 de diciembre, Angela M. Narváz C, actuando en su condición de Representante Legal del Edificio Colseguros manifestó su interés en ser notificada sobre la actuación administrativa adelantada.

Que mediante el radicado 20233300531663 del 07 de diciembre de 2023 la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** por conducto de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incorporó al expediente 202333011000100138E la **ficha de valoración individual del inmueble**.

Que la solicitud fue presentada en la **SESIÓN NO. 19 del CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, del 6 de diciembre de 2023, en la que se realizó la presentación de cada uno de los casos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el link



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No._19_del_6_de_diciembre_de_2023.pdf, en la que se indicó, entre otros:

“(…) 4.4. Solicitud de declaratoria de varios inmuebles ubicados en la Zona de Influencia definida por el del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) Centro Histórico de Bogotá.

Presentación del IDPC

Se señala que la solicitud de declaratoria de estos inmuebles cierra un proceso que se ha venido adelantado en varias sesiones. Se recuerda a los consejeros que en el ejercicio de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá (CHB) se detectó que en lo que conforma la zona de influencia existían edificaciones con valores patrimoniales que no tenían ninguna protección. El PEMP les asignó un nivel de intervención, lo que significa que las edificaciones deben conservarse. Con la declaratoria de estos bienes el IDPC busca que puedan acceder a los beneficios tributarios y de exención en el impuesto predial.

Para algunos de estos inmuebles se propone la asignación de nivel 2 de intervención, y para otros de nivel 3 de intervención.

Se exponen cada uno de los inmuebles:

- La información general del inmueble, que incluye localidad, barrio, UPL, manzana, predio, dirección, Chip, tipo de solicitud, solicitante y nivel de intervención propuesto.*
- Fotografía de la fachada del inmueble.*
- El perfil urbano en el que se encuentra el inmueble objeto de la solicitud.*
- Su localización dentro de la manzana.*
- Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.*

Un análisis conforme a los criterios de valoración contemplados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, respecto de los inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC en los barrios La Alameda, Las Nieves, La Capuchina, La Favorita, La Veracruz y San Victorino, permite analizarlos en los siguientes términos:

Antigüedad: los inmuebles fueron construidos en espacio de tiempo que abarca desde finales del siglo XIX hasta la década de 1970. Lo anterior conforme a las dinámicas de transformación de los barrios aledaños al actual Centro Histórico.

Autoría: las edificaciones más antiguas en su mayoría corresponden a arquitectura doméstica ejecutada por maestros de obras anónimos que seguían pautas tipológicas y formales de uso corriente. En las edificaciones modernas de vivienda, comercio u oficinas se identifican diferentes firmas de arquitectura e ingeniería como responsables de su diseño y construcción.



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.****Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Autenticidad: aunque el conjunto en su mayoría presenta adaptaciones a usos reciente (en especial aquellas destinadas al comercio) todavía es posible identificar la espacialidad original vinculada a las circulaciones horizontales y verticales, a la disposición de llenos y vacíos, así como elementos decorativos o compositivos ubicados especialmente en las fachadas exteriores.

Constitución del bien: aunque no se identificaron aspectos especialmente relevantes en los inmuebles analizados, el conjunto es una muestra de las técnicas empleadas en correspondencia con la época de construcción. Así, en las edificaciones más antiguas son usuales las mamposterías en adobe y ladrillo, las cubiertas en teja de barro y la utilización de carpintería en madera. De otra parte, en el conjunto se puede identificar como el hormigón armado empezó a cobrar cada vez mayor relevancia en las edificaciones, en especial en aquellas asociadas al Movimiento Moderno.

Forma: las edificaciones son reflejo de patrones tipológicos asociados al uso y momento constructivo. En este sentido, en las edificaciones más antiguas es corriente el empleo de patios, mientras en las más modernas se proponen desarrollos compactos que privilegian la iluminación a través de fachadas con amplios ventanales.

Estado de conservación: aunque algunas edificaciones acusan deterioros por el tiempo y la falta de mantenimiento, se propone declarar aquellas que tienen alguna posibilidad real de conservación.

Contexto ambiental: por tratarse de un contexto urbano, las edificaciones se ajustan a las condiciones prediales que existían en el momento en que fueron levantadas. Su relación con el medio circundante es particularmente interesante en los edificios modernos, que, a partir de las fachadas acristaladas, establecen una relación visual donde el entorno está siempre presente.

Contexto urbano: las edificaciones son una respuesta a las distintas transformaciones del sector central de la ciudad. Así, conforme se consolidaron usos comerciales, institucionales bancarios o de oficinas, la escala de la arquitectura fue respondiendo a dichas demandas.

Contexto físico: La escala de las edificaciones refleja arquitecturas heterogéneas que son producto de necesidades de distintos momentos. Aunque este aspecto puede ocasionar cierta lectura difusa, a la vez es un reflejo de la alta intensidad que ha sido propia del sector central de la ciudad.

Representatividad y contextualización sociocultural: el conjunto de edificaciones es reflejo de los distintos cambios que ha experimentado el sector central de la ciudad, que a lo largo del tiempo se ha mantenido como referente simbólico y de importancia en las dinámicas económicas urbanas.



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble son los siguientes:

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
KR 10 24 65	Se atribuye el valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Contemporáneo, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como depuración total de elementos ornamentales, reemplazadas por técnicas constructivas contemporáneas y sobria materialidad, donde la exploración de nuevos métodos de diseño, resalta en una composición articulada en planta y alzado de forma cóncava, diferenciación de pisos por materialidad, representada por la presencia de apliques en mármol en el primer y segundo piso a manera de basamento, y una clara diferenciación jerárquica de volúmenes a partir del énfasis en la verticalidad, acentuada en el volumen del punto fijo y las plantas tipo de ventanales corridos, así como la relación de los elementos compositivos, según la influencia de lenguaje contemporáneo, mediante la existencia de la austeridad de ornamentos, el retroceso escalonado de la fachada, techos planos y la utilización de técnicas constructivas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan la lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante. Sumado a lo anterior, en la actualidad, el inmueble es reconocido por ser punto de referencia colectivo, debido a la composición singular de fachada que presenta, el diálogo y relación con su entorno inmediato, con las cuencas visuales hacia los cerros, la plazoleta de la Rebeca y la fuente de Neptuno.
CL 22 13A 43	Se atribuye el valor histórico al inmueble porque es un testimonio del repertorio formal de la arquitectura del periodo Moderno, permitiendo la reconstrucción de este momento histórico y la relación del inmueble con los procesos políticos, económicos, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque se reconocen atributos en su técnica constructiva, a partir de la utilización de piedra muñeca, la depuración de ornamentos, la diferenciación marcada entre cada nivel por medio de antepechos adelantados, los elementos verticales del costado oriental que interrumpen la horizontalidad y el cambio de proporciones en los vanos de ventana para diferenciar espacios en las unidades de vivienda, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental,	Se atribuye el valor simbólico porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

		según la influencia del lenguaje del movimiento moderno, mediante la existencia de la geometría simple y la depuración de ornamentos. El inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan la lectura formal o estética.	cambio constante.
CL 13 10 34	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como una estructura diseñada para albergar varios pisos, con unidades comerciales y de servicio, presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 12B 10 41	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos formales, presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

	inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.	presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	
CL 18 14 11	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, sí como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la estructura desligada de su fachada, la carencia de ornamentos, y la disposición geométrica de su revestimiento, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Moderno periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de una geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano, ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales en primer piso que comprometen su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 20 7 17	Se atribuye el valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Movimiento Moderno, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la utilización de mármol, concreto y mosaico, la plataforma a manera de basamento, el énfasis en la verticalidad por medio entrepisos proyectados, el empleo de formaletas para añadir textura al concreto y el balcón continuo del último piso, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje del movimiento moderno, mediante la existencia de abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva y techo plano. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan la lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 15 15 05	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo moderno,	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos sistema estructural aporticado, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

	<p>permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>ornamental, según la influencia de lenguaje moderno periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano, ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.</p>	<p>mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
KR 15A 14 09	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</p>	<p>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como mampostería en ladrillo a vista, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje moderno periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de Fachadas planas con retroceso o salientes, superficies convexas, remates rectos, decoración geométrica, acentuación líneas verticales, blancas superficies, techos planos, volúmenes prismáticos, regularización de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones menores que comprometen su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
KR 16 14 10	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo premoderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos muros en mampostería de ladrillo, piedra muñeca plana en su basamento, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje premoderno periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de superficies convexas, remates rectos, ausencia de ornamentos, volúmenes prismáticos, regularización de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones menores que comprometen su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

KR 9 16 21	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como una estructura diseñada para albergar varios pisos, con unidades comerciales y de servicio, presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 18 6 56	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como una estructura diseñada para albergar varios pisos, con unidades comerciales y de servicio, presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante
CL 19 5 51	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como una estructura diseñada para albergar varios pisos, con unidades comerciales y de servicio,	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

	<p>y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>	<p>presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
KR 7 17 64	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>	<p>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como una estructura diseñada para albergar varios pisos, con unidades comerciales y de servicio, presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 17 7 76	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo moderno, permite la reconstrucción del momento histórico en el</p>	<p>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como una estructura diseñada para albergar varios pisos, con unidades comerciales y de servicio, presentando una diferenciación del primer piso, sumado a la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede</p>	<p>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del</p>





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

	<p>cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>	<p>asociarse, mediante la existencia de una arquitectura con abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva, principios y postulados modernistas como, planta libre, edificio sobre pilotes, techo plano y ventanales corridos independientes de la estructura. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
--	--	---	---

Se aclara que para el inmueble localizado en la CL 17 7 76 no se está solicitando la declaratoria, sino una aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) ya que se trata de un edificio localizado en varios predios, y cuando se declaró no se incluyó el predio de dirección CL 17 7 76 y con código de lote 003109013002. La solicitud es aclarar la declaratoria incluyendo este predio.

Deliberación y votación

El IDPC añade que en la revisión que se hizo se estuvo de acuerdo con los niveles de intervención que asigna el PEMP a estos inmuebles.

Los consejeros se muestran de acuerdo con la solicitud.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

- 1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 10 24 65 asignándole nivel 2 de intervención?***

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 10 24 65 asignándole nivel 2 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 10 24 65 asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 10 24 65 asignándole nivel 2 de intervención.



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

2. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 22 13A 43 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 22 13A 43 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 22 13ª 43 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 22 13A 43 asignándole nivel 3 de intervención.

3. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 13 10 34 asignándole nivel 2 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 13 10 34 asignándole nivel 2 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 13 10 34 asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 13 10 34 asignándole nivel 2 de intervención.

4. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 12B 10 41 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 12B 10 41 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 12B 10 41 asignándole nivel 3 de intervención.





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 12B 10 41 asignándole nivel 3 de intervención.

5. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 14 11 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 14 11 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 14 11 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 14 11 asignándole nivel 3 de intervención.

6. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 20 7 17 asignándole nivel 2 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 20 7 17 asignándole nivel 2 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 20 7 17 asignándole nivel 2 de intervención. Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 20 7 17 asignándole nivel 2 de intervención.

7. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 15 15 05 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 15 15 05 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 15 15 05 asignándole nivel 3 de intervención.



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 15 15 05 asignándole nivel 3 de intervención.

8. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 15A 14 09 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 15A 14 09 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) ESTÁ EN CONTRA de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 15A 14 09.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 15A 14 09 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 15A 14 09 asignándole nivel 3 de intervención.

9. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 16 14 10 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 16 14 10 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 16 14 10 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 16 14 10 asignándole nivel 3 de intervención.

10. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 9 16 21 asignándole nivel 3 de intervención?*



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 9 16 21 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 9 16 21 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 9 16 21 asignándole nivel 3 de intervención.

- 11.** *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 6 56 asignándole nivel 2 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 6 56 asignándole nivel 2 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 6 56 asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 18 6 56 asignándole nivel 2 de intervención.

- 12.** *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 19 5 51 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 19 5 51 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 19 5 51 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la CL 19 5 51 asignándole nivel 3 de intervención.



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

13. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 7 17 64 asignándole nivel 3 de intervención?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 7 17 64 asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 7 17 64 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la KR 7 17 64 asignándole nivel 3 de intervención.

14. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) del inmueble localizado en la CL 17 7 76?*

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) del inmueble localizado en la CL 17 7 76.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) del inmueble localizado en la CL 17 7 76.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente.

Que de acuerdo con la verificación realizada para cada uno de los inmuebles objeto de evaluación, se incluyó en los respectivos expedientes las certificaciones catastrales para la identificación predial y de los propietarios de cada una de las unidades, expedidas por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCION	EXPEDIENTE	BARRIO	RADICADO	FECHA
-----------	------------	--------	----------	-------



RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Carrera 10 24 65	202233011000100250E	La Alameda	20253300556453	7.10.2025
Calle 22 13A 43	202233011000100247E	La Alameda	20253300557183	7.10.2025
Calle 13 10 34 - Edificio Arturo García	202233011000100277E	La Capuchina	20253300557343	7.10.2025
Calle 12 B 10 41	202333011000100244E	La Capuchina	20253300564823	9.10.2025
Calle 18 14 11	202233011000100474E	La Favorita	20233300496313	21.11.2023
Calle 20 7 17 Edificio UNAL	202233011000100255E	Las Nieves	20253300557533	7.10.2025
Calle 15 15 05	202233011000100481E	San Victorino	20253300557703	7.10.2025
Carrera 15A 14 09	202233011000100482E	San Victorino	20253300557773	7.10.2025
Carrera 16 14 10	202233011000100483E	San Victorino	20253300557803	7.10.2025
Carrera 9 16 21	202333011000100139E	La Veracruz	20253300557793	7.10.2025
Calle 18 6 56	202233011000100285E	La Veracruz	20253300558063	7.10.2025
Calle 19 5 51 Edificio Valdés	202233011000100286E	La Veracruz	20253300564753	9.10.2025
Carrera 7 17 64	202233011000100288E	La Veracruz	20253300558473	7.10.2025

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles (incluye todas las unidades prediales que los conforman), localizados en la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, indicados en la parte considerativa, esta Secretaría procederá a **ACOGER EL CONCEPTO** emitido por el **CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, en la **sesión No. 19 del 06 de diciembre de 2023**, realizando su declaratoria con la asignación correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. **ACOGER** el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **DECLARAR** como bienes de interés cultural del ámbito distrital los siguientes inmuebles (incluyendo todas las unidades prediales que los conforman), localizados en la **zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá**, en el sentido de **DECLARAR** los mismos como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con la siguiente información y el **Anexo No. 1** del presente acto administrativo.

DIRECCION	EXPEDIENTE	BARRIO	NIVEL ASIGNADO
Carrera 10 24 65	202233011000100250E	La Alameda	N2
Calle 22 13A 43	202233011000100247E	La Alameda	N3



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Calle 13 10 34 Edificio Arturo García	202233011000100277E	La Capuchina	N2
Calle 12 B 10 41	202233011000100244E	La Capuchina	N3
Calle 18 14 11	202233011000100474E	La Favorita	N3
Calle 20 7 17 Edificio UNAL	202233011000100255E	Las Nieves	N2
Calle 15 15 05	202233011000100481E	San Victorino	N3
Carrera 15A 14 09	202233011000100482E	San Victorino	N3
Carrera 16 14 10	202233011000100483E	San Victorino	N3
Carrera 9 16 21	202233011000100139E	La Veracruz	N3
Calle 18 6 56	202233011000100285E	La Veracruz	N2
Calle 19 5 51 Edificio Valdés	202233011000100286E	La Veracruz	N3
Carrera 7 17 64	202233011000100288E	La Veracruz	N3

Parágrafo 1º. En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estas edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital se deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2º. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

Artículo 2º. **SOLICITAR** al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizar la **actualización de la Ficha de Valoración Individual del Edificio Colseguros**, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, al ser un edificio localizado en varios predios, incluyendo la dirección de nomenclatura **Calle 17 7 76** y el código de lote 003109013002, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

Artículo 3º. **NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con**

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

el **Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y los **propietarios y o responsables** que se registran en el **Anexo No. 1** del presente acto administrativo.

Artículo 4º. COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo y el **Anexo No. 1** a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura** al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la **Curaduría Urbana No. 1**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico info@curaduria3.co, a la **Curaduría Urbana No. 4**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la **Curaduría Urbana No. 5** a la info@curaduria5bogota.com.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5º. SOLICITAR al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la elaboración de la **ficha de valoración individual** de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

Artículo 6º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y el **Anexo No. 1**.

Artículo 7º. SOLICITAR a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta entidad, **COMUNICAR** la presente resolución a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital en las matrículas inmobiliarias de todos los inmuebles indicados en el **artículo 1º del presente acto administrativo**.

Artículo 8º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 9º. REMITIR una copia del presente acto administrativo por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

**RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

DIRECCION	EXPEDIENTE	BARRIO
Carrera 10 24 65	202233011000100250 E	La Alameda
Calle 22 13A 43	202233011000100247 E	La Alameda
Calle 13 10 34 Edificio Arturo García	202233011000100277 E	La Capuchina
Calle 12 B 10 41	202333011000100244 E	La Capuchina
Calle 18 14 11	202233011000100474 E	La Favorita
Calle 20 7 17 Edificio UNAL	202233011000100255 E	Las Nieves
Calle 15 15 05	202233011000100481 E	San Victorino
Carrera 15A 14 09	202233011000100482E	San Victorino
Carrera 16 14 10	202233011000100483 E	San Victorino
Carrera 9 16 21	202333011000100139 E	La Veracruz
Calle 18 6 56	202233011000100285 E	La Veracruz
Calle 19 5 51 Edificio Valdés	202233011000100286 E	La Veracruz
Carrera 7 17 64	202233011000100288 E	La Veracruz

Artículo 10º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Jean Carlo Sánchez Sanabria, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.





RESOLUCIÓN No. 1049 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declaran bienes de interés cultural varios inmuebles localizados en la Zona de Influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica SCRD
Revisó y ajustó OJ: Héctor Ricardo Ojeda – Profesional especializado Oficina Jurídica SCRD
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica SCRD

Documento 20253300588293 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 23-10-2025 16:34:25
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-10-2025 16:30:19
Hector Ricardo Ojeda Sierra	Profesional Especializado Oficina Jurídica Fecha firma: 23-10-2025 14:56:41
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-10-2025 11:47:32
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 21-10-2025 16:59:51
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 14:32:16
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 14:19:21
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 14:24:53
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-10-2025 13:12:29 Fecha firma: 24-10-2025 13:12:29
 94ebf8c5990af977f0526715a5b11dd0e0f580c3c32a446ccc602580a2ff9bd0 Código de Verificación CV: a8b64	